

Todo ello sin perjuicio de las tasas que, caso de superarse el curso, procedan por la expedición del certificado de aptitud de Director.

### 8. Plazo de presentación de instancias

El plazo de presentación de instancias será de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

### 9. Documentación

La solicitud, ajustada al modelo que será facilitado en las Jefaturas Provinciales de Tráfico, se dirigirá a la Dirección de Programas de Investigación de la Conducción, Dirección General de Tráfico, calle Josefa Valcárcel, 28, 28071 Madrid. En dicha solicitud constarán nombre, apellidos, número de documento nacional de identidad, fecha de nacimiento, domicilio del interesado y código postal, así como el número de teléfono, si lo tuviere. A la misma se unirá fotocopia cotejada del certificado de aptitud de Profesor de Escuelas Particulares de Conductores o de Profesor de Formación Vial.

En la remisión de solicitudes por correo o de otro tipo de correspondencia relacionada con el curso que se convoca, se hará constar, en el ángulo superior izquierdo, la mención «Curso de Directores de Escuelas Particulares de Conductores».

### 10. Información

Otras informaciones necesarias y complementarias a las que figuran en la presente convocatoria se harán constar y se darán a conocer en las listas por las que se publiquen las distintas relaciones (de admitidos, de haber superado la prueba previa de selección, etc.) o mediante notas informativas que, en cualquier caso, se colocarán en los tableros de anuncios de la Dirección General de Tráfico y de las Jefaturas de Tráfico correspondientes.

### 11. Exenciones

Durante la fase de presencia podrán quedar exentos, parcial o globalmente, de algunas de las materias, tales como conocimientos generales de Pedagogía o Psicología aplicada a la conducción, quienes acrediten poseer el certificado de aptitud de Profesor de Formación Vial.

### 12. Director y Secretario del curso

El Director y el Secretario del curso serán los siguientes:

Director: José Antonio Peñas Alejo.

Suplente: Estrella Rivera Menor.

Secretario y coordinador de enseñanzas prácticas: José Antonio García Prieto.

Suplente y Coordinador de enseñanzas teóricas: Francisco Javier Rodríguez Santos.

El profesorado será nombrado por el Director del curso mediante resolución que se publicará en los tableros de anuncios de la Dirección General de Tráfico y del local donde se celebre el curso. Director, Secretario y Profesores tendrán hasta un máximo de 25 asistencias, considerándose el presente curso calificado en el grupo cuarto conforme a lo establecido en el Real Decreto 1344/1984, de 4 de julio.

### 13. Disposición adicional

Para los Profesores que superen la prueba de selección previa y no estén en posesión del certificado de aptitud de Profesor de Formación Vial, se fijará un programa complementario que versará sobre los siguientes bloques de materias:

Normas y señales reguladoras de la circulación.

Cuestiones de seguridad vial, conducción económica, medio ambiente y contaminación.

Reglamentación de vehículos pesados, prioritarios, especiales, de transporte de personas y mercancías, seguro de automóviles y tramitación administrativa.

Pedagogía aplicada a la conducción.

Psicología aplicada a la conducción.

Mecánica y entretenimiento simple de automóviles.

Comportamiento en caso de accidentes (primeros auxilios).

La superación de dicho programa, que se impartirá inmediatamente antes de la fase de presencia del curso de Directores, determinará la entrega del certificado de aptitud de Profesor de Formación Vial. Para asistir a la fase de presencia será necesario haber superado, al menos, las materias relativas a Pedagogía y Psicología aplicadas a la conducción.

Lo que digo para su conocimiento y efectos

Madrid, 3 de junio de 1988.—La Directora general, Rosa de Lima Manzano Gete.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**16081** RESOLUCION de 23 de mayo de 1988, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa, con el número 2.645, el ocular de protección contra impactos marca «Seybol», modelo Sey-P, fabricado y presentado por la Empresa «Seybol, Sociedad Anónima», de Alonsotegui, Baracaldo (Vizcaya).

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de dicho ocular de protección contra impactos, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 29) sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar el ocular de protección contra impactos marca «Seybol», modelo Sey-P, fabricado y presentado por la Empresa «Seybol, Sociedad Anónima», con domicilio en Alonsotegui, Baracaldo (Vizcaya), carretera Bilbao-Valmaseda, kilómetro 9 (Elkartegi), como ocular de protección contra impactos de clase D por su resistencia frente a los mismos, y que es de repuesto para las gafas de protección marca «Seybol», modelos Sey-P, Sey-L-P y Sey-SL-P, homologadas, respectivamente, con los números 2.599, el 14 de marzo de 1988; 2.630, el 21 de abril de 1988, y 2.632, el 21 de abril de 1988.

Segundo.—Cada ocular de protección de dichos modelo, marca y clasificación de su resistencia frente a impactos llevará marcado de forma permanente y en sitio visible que no interfiera la visión la letra D, y la caja o bolsa en que irá introducido para su comercialización estará cerrada por un sello-precinto, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción:

«M.T.—Homol.—2.645.—23-5-1988.—Ocular de protección contra impactos de clase D.—Repuesto para las gafas de protección marca «Seybol», modelos Sey-P, Sey-L-P y Sey-SL-P, homologadas, respectivamente, con los números 2.599, el 14 de marzo de 1988; 2.630, el 21 de abril de 1988, y 2.632, el 21 de abril de 1988.»

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y Norma Técnica Reglamentaria MT-17, de «Oculares de protección contra impactos», aprobada por Resolución de 28 de junio de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de septiembre).

Madrid, 23 de mayo de 1988.—El Director general, Carlos Navarro López.

**16082** RESOLUCION de 23 de mayo de 1988, de la Dirección general de Trabajo, por la que se homologa, con el número 2.647, el ocular de protección contra impactos marca «Seybol», modelo Sey-V.I., fabricado y presentado por la Empresa «Seybol, Sociedad Anónima», de Alonsotegui, Baracaldo (Vizcaya).

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de dicho ocular de protección contra impactos, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 29) sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar el ocular de protección contra impactos marca «Seybol», modelo Sey-V.I., fabricado y presentado por la Empresa «Seybol, Sociedad Anónima», con domicilio en Alonsotegui, Baracaldo (Vizcaya), carretera Bilbao-Valmaseda, kilómetro 9 (Elkartegi), como ocular de protección contra impactos de clase C por su resistencia frente a los mismos, y que es de repuesto para las gafas de protección marca «Seybol», modelos Sey-V.I., Sey-L-V.I. y Sey-SL-V.I., homologadas, respectivamente, con los números 2.593, el 4 de marzo de 1988; 2.630, el 21 de abril de 1988, y 2.631, el 21 de abril de 1988.

Segundo.—Cada ocular de protección de dichos modelo, marca y clasificación de su resistencia frente a impactos llevará marcado de forma permanente y en sitio visible que no interfiera la visión la letra C, y la caja o bolsa en que irá introducido para su comercialización estará cerrada por un sello-precinto, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción:

«M.T.—Homol.—2.647.—23-5-1988.—Ocular de protección contra impactos de clase C.—Repuesto para las gafas de protección marca «Seybol», modelos Sey-V.I., Sey-L-V.I. y Sey-SL-V.I., homologadas, respectivamente, con los números 2.593, el 4 de marzo de 1988; 2.630, el 21 de abril de 1988, y 2.631, el 21 de abril de 1988.»